

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5907 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se establecen los criterios de aplicación del Decreto 134/2016, de 9 de noviembre, por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, para el curso 2024-2025.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Decreto 134/2016, de 9 de noviembre, por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, con objeto de establecer un marco normativo al que debían ajustarse las Universidades de la Región de Murcia en la organización, desenvolvimiento y calificación de tales pruebas específicas.

Este Decreto fue aprobado en ejercicio de la competencia que le atribuía el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, que en sus artículos 12.4 y 17.5 del R.D. 412/2014 disponía, con respecto a ambas pruebas, que el establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizaría por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades de su ámbito de gestión.

Como consecuencia de la entrada en vigor posteriormente del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión, que deroga al anterior Real Decreto 412/2014, a las pruebas de acceso a la universidad que se realicen a partir del curso académico 2024-2025 les será de aplicación lo dispuesto en este último.

Este R.D. 534/2024, en sus artículos 28.5 y 33.5, contiene idéntica atribución competencial a la administración educativa que la que hacía la norma a la que deroga, por lo que, continuando vigente, por tanto, durante el curso 2024-2025 el Decreto regional nº 134/2016 referido en el párrafo primero de este escrito, resulta necesario establecer determinados criterios a los que deben ajustarse las Universidades de la Región de Murcia en su aplicación a las pruebas específicas que éste regula, para su adecuada interpretación conforme a la nueva normativa básica vigente.

Según el artículo 8 del Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General de Universidades

e Investigación asume las competencias y funciones en materia de Universidades, la coordinación, seguimiento y ejecución de planes y programas singulares o estratégicos en el ámbito de su competencia, así como el protectorado de las fundaciones universitarias.

El artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas. En este caso se considera procedente dicha publicación por resultar de aplicación a la generalidad de las personas mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 134/2016, de 9 de noviembre.

En su virtud, conforme a las competencias que me corresponden y a tenor de lo establecido en el artículo 19.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero.- El contenido del texto del Decreto 134/2016, de 9 de noviembre, por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia, debe aplicarse a la regulación de dichas pruebas en el curso 2024-2025 atendiendo a los siguientes criterios:

1. Actualización de la normativa referida en el texto del Decreto:

a) Las referencias a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, deben entenderse referidas a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que deroga a la primera.

b) Las referencias al Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, tanto en su conjunto como a los apartados o artículos concretos del mismo, deben entenderse referidas al Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y lo dispuesto en su articulado al respecto, que además será de aplicación directa en todo su contenido por tratarse de normativa básica.

c) Las referencias al Decreto 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deben entenderse referidas al Decreto 251/2022, de 22 de diciembre de 2022, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Toda referencia textual a "ramas del conocimiento" debe entenderse como no realizada por no constar ésta en la nueva regulación de contenido básico que hace el artículo 28 del Real Decreto de 534/2024, entendiendo, en su lugar, dichas referencias como "opciones o titulaciones oficiales de Grado".

3. Toda referencia textual, con respecto de los ejercicios de las pruebas, a "dos opciones", deberá entenderse hecha a una única opción, sin que quepa elección por el candidato, por no estar esta posibilidad contemplada en la regulación de contenido básico que de la prueba hace el artículo 28 del Real Decreto de 534/2024.

4. La referencia textual realizada al ejercicio correspondiente a la materia Dibujo Artístico II, debe entenderse no realizada puesto que dicha materia no es objeto específico de evaluación en la pruebas de acceso para mayores de 25 y 45 años.

5. Las referencias textuales realizadas a la expresión de la calificación de la prueba con "dos cifras decimales y redondeada a la centésima", debe entenderse realizada a "tres cifras decimales y redondeada a la milésima", por estar así contemplado en la regulación de contenido básico que de la prueba hacen los artículos 30 y 35 del Real Decreto de 534/2024.

6. Resulta de aplicación directa a la regulación de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 45 años del curso 2024-2025, lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por ser normativa de carácter básico, según el cual el acceso se realizará respecto a las enseñanzas que oferte la universidad para personas que hayan superado estas pruebas y les permitirá ser admitidas únicamente a las universidades en las que las hayan realizado.

7. Las pruebas de acceso para personas mayores de 40 años del curso 2024-2025 se registrarán en su totalidad por lo dispuesto únicamente en el R.D. 534/2024, ya que el Decreto regional n.º 134/2016 no contiene regulación alguna de las mismas.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 13 de noviembre de 2024.—El Director General de Universidades e Investigación, Antonio Caballero Pérez.